

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2019-00663.

1. Respecto del recurso de reposición y en subsidio del de apelación formulado por la parte demandante, este despacho **Resuelve:**

Rechazar el recurso de reposición y en subsidio del de apelación formulado por el demandante, téngase en cuenta que contra las pruebas decretadas de oficio no proceden recursos. Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 169 del C.G.P.

2. No obstante, lo anterior, el despacho realiza control de legalidad respecto de las pruebas oportunamente allegadas, es decir, el dictamen pericial que soporta la tacha de falsedad formulada por la parte demandada y el dictamen pericial con el que el demandante hizo uso de la prerrogativa de contradicción.

Advierte el despacho que las pruebas referidas anteriormente han surtido el trámite legal para su recaudo, el cual ha consumido tiempo valioso para llevar a término oportuno la respectiva instancia.

Igualmente advierte el despacho que, por economía procesal, el principio de igualdad entre las partes, y la legalidad de las actuaciones surtidas en los términos procesales oportunos, la prueba oficiosa decretada en el numeral 2 del auto calendarado el 26 de noviembre de 2021 se dejará sin valor ni efecto.

Así las cosas, se deja sin valor y efecto la prueba oficiosa decretada en el numeral 2 del auto calendarado el 26 de noviembre de 2021.

3. Se advierte a las partes el deber legal de los peritos de sustentar sus dictámenes periciales, y acudir a la respectiva contradicción.

4. Para continuar con el trámite pertinente, se dispone FIJAR NUEVA FECHA Y HORA Para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN JUZGAMIENTO para tal fin se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 12 del mes de MAYO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.

2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

EG



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 076 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a), 

